



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**VISTO:**

El Oficio N.º000270-2024-G.R.AMAZONAS/UDSG, de fecha 30 de mayo de 2024;

**CONSIDERANDO:**

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

La Ley 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En su artículo VI del Título Preliminar de la citada ley; indica que: es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

De conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala 1que: Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1156, establece medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño de la salud y de la vida de las poblaciones;

Mediante documento del visto, de fecha 30 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales hace llegar a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, Plan de Mantenimiento Vehicular del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el mencionado **Plan de Mantenimiento Vehicular del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, tiene** como objetivo Establecer las actividades que deben realizar las áreas de la Unidad de Transporte, para solicitar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para los vehículos que tienen bajo su resguardo, con el propósito de mantener esas unidades en óptimas condiciones de operación; así como las políticas, a las que deberán sujetarse para tal efecto.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, Ley 26842, Ley General de Salud y la Resolución Ejecutiva Regional N°060-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Servicios Generales del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. – Aprobar**, el Plan de Mantenimiento Vehicular del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, el mismo que en siete (07) folios forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2. – Delegar**, al Jefe de la Unidad de Servicios Generales, de fiel cumplimiento a lo establecido en el numeral V, del Plan aprobado en el precedente anterior.

**Artículo 3.- Disponer**, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, cumpla con publicar este acto administrativo.

**Artículo 3. – Notificar**, esta resolución a los órganos internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**JORGE ORESTES OJEDA TORRES**  
DIRECTOR EJECUTIVO

000998 - DIRECCION EJECUTIVA - HOSPITAL APOYO CHACHAPOYAS

JOT/prc  
CC.: cc.: